

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 292

TEGUCIGALPA: 2 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.917

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se autoriza la erogación semanal de \$ 3.00—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se aprueba un acuerdo—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 16.00—Se autoriza la erogación de \$ 2.25—Se autoriza la erogación de \$ 13.00—Se autoriza la erogación de 14.75—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 2.50—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.25.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de tres pesos, que se invertirán en comprar dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de Curarén; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquel pueblo por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación semanal de \$ 3.00

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar, durante el presente año económico, la erogación de tres pesos semanales, para el pago del alquiler de una bestia en que será conducida la

correspondencia entre San Marcos de Colón y Choluteca, cuando á juicio del Administrador de Correos de esta última ciudad, no sea posible conducirla en hombros; y

2º—Que los pagos se verifiquen por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca; imputándose el gasto á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir á don Alfredo Alfaro la renuncia que ha interpuesto del empleo de escribiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su reposición á don Justo J. Meza, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de nueve pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que fueron remitidos de esta ciudad á la de Cedros; y

2º—Que dicha suma sea pagada al señor Tomás Raudales, por la Receptoría de Rentas de Cedros; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de quince pesos, con que se habilita á la telegrafista, señorita Teresa Guardiola, para sus gastos de traslación de esta ciudad al pueblo de Potrerillos, á donde va á prestar sus servicios; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.—Habiendo fallecido don Simeón Ramírez, contratista encargado del transporte de la correspondencia de Pespire á Nacaome y á Choluteca, y manifestando el Administrador de Correos de Pespire que el señor Modesto Ramírez, hermano del finado, ofrece continuar desempeñando la contrata en referencia; la Dirección General de Correos, en el propósito de que la correspondencia entre aquellas oficinas no sufra demora alguna, y de conformidad con la atribución 5ª del artículo 3º del Reglamento del Ramo,—Acuerda:—1º—Nombrar, interinamente, por mientras se celebra nueva contrata, á don Modesto Ramírez, como encargado del transporte de la correspondencia entre los lugares indicados, con las mismas obligaciones y derechos consignados en la del extinto; y—2º—Sacar á licitación dicha contrata, para los efectos de

ley.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Srío.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico, á contar del primero de agosto próximo pasado, la erogación mensual de tres pesos, valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Sulaco; y

2º—Que los pagos se verifiquen por la Administración de Rentas de Yoro; imputándose el gasto á la partida 10, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 16.00

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez y seis pesos que se invertirán en comprar un estante, un taburete y una carpeta, que se necesitan en la oficina telegráfica de Lamaní; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 2.25

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de dos pesos veinticinco centavos, que se invertirán en comprar vara y media de carpeta que se necesita en la oficina telegráfica de Sabanagrande; suma que será pagada al telegrafista de aquel pueblo, por la Receptoría de Rentas del mismo; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo

de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 13.00

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trece pesos, que se invertirán en comprar una mesa y un taburete que se necesitan en la oficina telegráfica de Marcala; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas de La Paz; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 14.75

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de catorce pesos setenta y cinco centavos, que se invertirán en comprar un estante, dos y media varas de carpeta y un candado, que se necesitan en la oficina telegráfica de la Villa de San Antonio; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cien pesos, con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de San Sebastián, departamento de Gracias, para la construcción de la casa que servirá para oficina telegráfica; y

2º—Que dicha suma sea pagada al Alcalde Municipal de aquel pueblo, por la

Administración de Rentas de Gracias; y que el gasto se impute á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 2.50

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de dos pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar vara y media de carpeta que se necesita en la oficina telegráfica de San Buenaventura; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de este departamento, al telegrafista de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de seis pesos, que se invertirán en comprar una arroba de clavos, que se necesitan para la reparación de algunas líneas telegráficas en el departamento de Copán; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de Santa Rosa, por la Administración de Rentas del departamento de Copán; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á contar del 1º de agosto, la erogación mensual de cinco pesos, valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina de correos de Ocotepeque; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capí-

tulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cinco pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que será remitida de esta ciudad al pueblo de Sabanagrande; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquel pueblo, por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cinco pesos, que se invertiran en comprar una mesa y una carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de Ojojona; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas de este Departamento; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 10.25

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez pesos veinticinco centavos, que se invertiran en comprar una mesa, un taburete y vara y media de carpeta, que se necesitan en la oficina telegráfica de San Antonio de Oriente; y

—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la

partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por disposición de este Juzgado se ha designado la audiencia del once del mes de noviembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: una casa de bahareque, situada en el caserío de San Pedro, con valor de ochenta pesos; otra casa situada en el punto Las Sahanas, inclusive un corral, una labranza de sembrar maíz y un horno con su correspondiente galera, conteniendo la labranza un poco más de una manzana, con cerca de madera en completo mal estado, cuyos inmuebles han sido valorados en cien pesos; y una posesión de zacatera, situada en La Cuesta de Chulo y Quebrada de los Muertos, en la misma comprensión; ésta está limitada: al Norte, posesión de los herederos de Silvestre Morales; por el Sur, zacatera de Antonio Flores, camino que conduce al caserío del Terro; al Oriente, camino real que conduce á Armenia; y por el Occidente, posesión de Antonio Morales y el río de San Pedro, acotada con cerca de piedra, madera y cerca natural, valorada en doscientos pesos; siendo su extensión, poco más ó menos, de cuatro manzanas, encontrándose en el terreno del común de «Las Flores de Maraita.» Dichos inmuebles se encuentran en mal estado, ascendiendo el valor de todos ellos, á trescientos ochenta pesos, según el dictamen pericial. Todos estos inmuebles se encuentran en jurisdicción de Maraita, en este departamento, y se ha decretado su venta para el pago de setecientos pesos é intereses, por los cuales los herederos de don Ignacio Agurcia han demandado á doña Carlota Pereira. Advirtiendo que será hábil cualquier postura que se haga.—Tegucigalpa: 29 de octubre de 1907.

3—2

Luis M. VÁSQUEZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día quince de noviembre próximo, á las tres de la tarde, se venderá en asta pública, en el local de esta Administración, el terreno denominado «Santiago el Viejo», sito en esta jurisdicción municipal y denunciado por el señor don Juan Midence, quien traspasó sus derechos de denunciante al señor don Santos Soto. El terreno está situado entre los ríos Chamelecón y Ulúa, ambos navegables; consta de seis mil novecientas once (6.911) manzanas y 1.820 varas cuadradas, propias, en parte, para la agricultura, y el resto, para la crianza de ganado, y las cuales han sido valoradas en doce mil ciento cuatro pesos setenta y siete centavos. Lo que pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes.—San Pedro Sula: 31 de octubre de 1907.

3—3

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de declaratoria de heredero y posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Apolinario Muñoz, como apoderado especial de don Jesús P. Espinosa, se encuentra la sentencia dictada por este

Juzgado el veintiocho de agosto último, cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de las leyes X y XI de Toro, libros 10, título 30, partida 6ª y 10, título 5, partida 1ª de la Novísima Recopilación, y los artículos 714, 931 y 959, Código Civil; 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código Procedimientos, y 40, número 1º Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, declara hijo natural de don Francisco Pérez Batres, ya difunto, á don Jesús P. Espinosa, y, en consecuencia, heredero abintestato de los bienes, derechos y acciones que aquel dejó, mandando darle posesión efectiva de éstos, sin perjuicio de herederos de igual ó mejor derecho, y que se publique este fallo en «La Gaceta» y en carteles, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, durante quince días y se inscriba en el Registro de Sentencias, para los efectos del artículo 714, Código Civil; y declara sin lugar la solicitud en cuanto pide se declare heredero de la mortal abintestato de doña Manuela Pérez Batres, por falta de representación legal.—Extiéndase certificado al interesado.—Notifíquese.—E. Pineda.—Vicente Leiva, Srío.»—Gracias: 7 de octubre de 1907.

15-7

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Aquilino López, como Apoderado General de la señorita Guadalupe Peacock, vecina de Erandique, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el primero del mes en curso, cuya parte resolutive literalmente dice:—«Este Tribunal, á nombre de la República, de conformidad con los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara la posesión efectiva de la herencia relacionada á favor de la señorita Guadalupe Peacock, con la obligación de entregar las asignaciones especiales á los agraciados arriba expresos, con el monto que respectivamente corresponde á cada uno de ellos; y ordena que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714, Código Civil; que se publique esta resolución en «La Gaceta» oficial de la República y se anuncie, además, en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad y de la villa de Erandique.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Vicente Leiva, Srío.»—Gracias: 7 de octubre de 1907.

15-7

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario interino del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en una solicitud presentada por don Venancio García, vecino de Alianza, en este departamento, contraída á pedir se le declare heredero abintestato de su abuelo Francisco García, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 384, 386, 714, 960 número 1º, 961 y 2.328 número 4º del Código Civil; 407 regla 2ª, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; y 40, número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando al señor Venancio García, heredero abintestato de su abuelo Francisco de su apellido, mandando que se le dé la posesión efectiva de la herencia; que se inscriba la presente resolución en el Registro respectivo y que se publique en el periódico oficial y por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados del lugar, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho.—Notifíquese.—Gerardo Maldonado.—J. Jacinto Velásquez, Srío. interino.»—Extendida en Na-

caome, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

15-7

J. JACINTO VELÁSQUEZ,
Secretario interino.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado el señor don Juan Glynn, como recomendado del señor don Jesús Zelaya, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del pueblo de Balfate, con la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz suplente de dicho pueblo y Notario Público, por ministerio de la ley, don Félix Urbina, en la cual consta que el señor don Doroteo Matute, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Nueva Armenia, vende á don Jesús Zelaya los inmuebles siguientes: trece manzanas de potrero al Sur del pueblo de Balfate, divididas en dos cuerpos: el primero de nueve manzanas de extensión, cercado de alambre espigado, y limitando: por el Norte, con el referido pueblo y el estero llamado del Rastro; por el Sur, línea de guineos de don Jesús Zelaya; por el Este, el camino nacional que conduce al interior del país; y por el Oeste, con un río; el segundo es de cuatro y media manzanas, también acotado de alambre espigado, limitando: por el Norte, con potreros de los señores Juan Urbina, Magdalena Paz y Rosendo Flores; por el Sur, guineal de don Jesús Zelaya, con camino del Cementerio y potrero de don J. Jacobo Barrios; y por el Oeste, con el camino nacional antes dicho. Un solar sembrado de cocos, de tres cuartos de manzana, situado al Oeste del mismo pueblo de Balfate, limitando: por el Norte, con casa y solar de doña Petrona Cárcamo; por el Sur, solar de Juan Puerto, calle del Rastro de por medio; por el Este, casa y solar de María Ocampo; y por el Oeste, con el río de Balfate. Una casa de bahareque, techada y forrada con paja, de nueve varas de largo por cinco de ancho, con un solar anexo de treinta y nueve varas de largo por diez y seis de ancho, limitando: por el Norte, con calle del Rastro; al Este, solar de Longina Ramírez; al Sur y Oeste, con potrero de Jesús Zelaya. Y una manzana de guineal, situada en la margen izquierda del río "Lisliis," limitando: por el Norte y Este, con el mismo río; por el Sur, con línea de guineos de Santiago Andino; y por el Oeste, con un estero. Dicha copia la presenta el señor Glynn para que se haga la debida inscripción de las referidas propiedades á favor de don Jesús Zelaya. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dichos inmuebles, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 12 de agosto de 1907.

2-2

FEDERICO C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el señor Jorge Cordón, mayor de edad, casado y vecino de Copán, ha presentado el día de hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo mencionado, el veintuno de septiembre de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz, en su carácter de Notario Público por ministerio de la ley, por la cual la señora Catarina Escobar de Guerra, mayor de edad, viuda, vecina de Camotán, República de Guatemala, vende al presentante un lote de terreno equivalente á una caballería, veinticinco manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas de terreno en la montaña "Sesemiles," jurisdicción del pueblo de Copán, siendo sus límites los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Vasquez; al Poniente, con terreno de doña Víctor Aceituno de Guerra; al Norte, con terrenos de los herederos Guerra; y al Sur, con el sitio El

Barrancón. Dicho terreno lo adquirió por gananciales de su finado esposo Juan Guerra. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 30 de agosto de 1907.

2-2

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que don Servando Miguel Saavedra, soltero, mayor de edad y vecino de La Unión, ha presentado el día de hoy, á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo citado, el veintinueve de junio del corriente año, ante el Juez de Paz, en su carácter de Notario Público por ministerio de la ley, por la cual doña Tránsito Moreno, mayor de edad, vende al presentante un derecho de terreno equivalente á una caballería, en el terreno denominado "Los Suetes" ó "Platanares," sito en el municipio de La Unión, cuyos límites son los siguientes: al Norte, sitio de Las Calabazas; al Sur, con el sitio Excesos de Erapuca; al Oriente, con el mismo; y al Poniente, con sitio denominado Erapuca, propiedad de Julián García. Dicho terreno lo adquirió por herencia de su finado padre Matías Moreno. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 30 de agosto de 1907.

2-2

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que hoy, á las ocho de la mañana, se ha presentado el señor don Tomás de Paz, solicitando se inscriba á su favor un derecho de terreno equivalente á diez y nueve manzanas y unas varas más, comprendido en el terreno denominado "Caltatato," sito en jurisdicción de Corquín, el que adquirió por compra que hizo á Vicente Fuentes, condeño en dicho terreno, el doce de septiembre del año pasado, ante el Juez de Paz de Corquín, Notario Público por ministerio de la ley. El mencionado derecho de terreno tiene por límites: al Norte, terreno de los herederos de Valentina Reyes de Peña; al Oriente, el río Julalgua; al Sur, terreno de Saturnino Reyes; y al Occidente, terreno de Pablo Alvarado. Y no habiendo título inscrito sobre el expresado inmueble, se pone en conocimiento del público la pretensión del señor Tomás de Paz, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 9 de septiembre de 1907.

2-2

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, se ha presentado á esta oficina el señor don Tomás de Paz, vecino de San Pedro de Copán, solicitando se inscriba á su favor un derecho de terreno equivalente á diez y siete manzanas dos mil ciento sesenta varas cuadradas, comprendido en el terreno denominado "Caltatato," sito en jurisdicción de Corquín, el que adquirió por compra que hizo el veinticinco de septiembre de mil novecientos cinco, á los señores Nicolás, Magdalena, Gregorio y María Ana Reyes, condeños en dicho terreno, ante el Juez de Paz de Corquín, en su carácter de Notario Público por ministerio de la ley. El mencionado derecho tiene por límites: al Norte, terreno de Marcos Alvarado; al Sur y Oriente, potreros del comprador; y al Occidente, el río Alax. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del referido inmueble, se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 9 de septiembre de 1907.

2-2

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Norberto Hernández, mayor de edad y de este vecindario, ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el primero de agosto de mil novecientos tres por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Samuel Jiménez, por la cual don Carmen López vende á dicho señor Hernández una mediagua, cubierta de teja, con una parte embarrada, de doce varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente solar, y limitada: por el Norte, con solar y casa de don Victoriano Castellanos; por el Sur, con casa y solar de don José María Toro; por el Este, con casa y solar de Julia Casaña; y por el Oeste, con casa de Ruperta Rodríguez, calle de por medio, por la suma de cien pesos. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del inmueble descrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 27 de agosto de 1907.

2

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Agustín Chávez, mayor de edad y vecino de Arada, en este departamento, ha presentado, para su inscripción en este Registro, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el quince de junio de mil novecientos cinco por el Juez de Paz de Arada, don Pilar Madrid, de la cual aparece que el Síndico Municipal de dicho pueblo, don Hipólito Reyes, facultado por la respectiva Municipalidad, vende al citado señor Chávez, por la suma de ciento cincuenta pesos, el cabildo viejo de aquel pueblo, que consta de diez varas de largo por siete de ancho, enclavado, con un corredor al lado Norte, del mismo largo de la casa, por tres varas de ancho, con un solar de diez y siete varas de largo por diez y ocho de fondo, y colinda: por el Norte, con casa de don Ramón Pineda, mediando calle; por el Sur, con la plaza pública; por el Este, con casa de don Manuel Antonio Amaya; y por el Oeste, con casa de los herederos de Vicente Chávez. Y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 28 de agosto de 1907.

2

PEDRO AMAYA R.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que los señores Pío Cruz, Jesús Mencía y Cristino Ramos, vecinos de Sulaco, han denunciado un terreno nacional situado en la aldea de San Juan, del Municipio de Sulaco, en este departamento: es propio, en parte, para la agricultura, y en parte, para la crianza de ganado: mide, aproximadamente, cien hectáreas, y está limitado: al Norte y Este, por montaña baldía y nacional; al Sur, por terreno llamado "Joyas del Higuero," de la propiedad de don Aurelio Hernández; y al Oeste, por terreno de Dionisia Ramos y demás herederos de Juan Eligio Ramos, en cuyo terreno nacional los peticionarios han establecido fincas de café que cuentan como quince mil árboles en el primero y como doce mil la del segundo y la del tercero; y que constando, por la designación de límites, que el terreno que se pretende comprar está comprendido en el que con el nombre de "El Higuero" ha denunciado el Licenciado don Carlos Torres, esta Administración de Rentas ha admitido la solicitud de los señores Cruz, Mencía y Ramos, pero sólo en cuanto á las porciones de terreno ocupadas por sus cafetales.—Yoro: 4 de octubre de 1907.

2-12

ADOLFO DÍAZ M.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42